

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 26 de Septiembre de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %	CAMBIOS DE HOY																
Fechas	00			00	Fechas					00	00														
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado.																									
26-9-930	71,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	71,65	25-9-930	598,00	Banco de España.....	500	90	500,00																
25-9-930	71,75	» E, de 25.000 » »	71,75	18-9-930	465,00	Banco Hipotecario de España....	500		90	433,00															
25-9-930	72,15	» D, de 12.500 » »	71,75	25-9-930	432,00	Banco Español de Crédito.....	250				90	433,00													
26-9-930	72,15	» C, de 5.000 » »	71,75	23-8-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500						90	433,00											
25-9-930	72,13	» B, de 2.500 » »	71,75	23-9-930	232,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500								90	433,00									
24-9-930	72,75	» A, de 500 » »	71,75	25-9-930	188,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500										90	433,00							
25-9-930	71,50	» G, de 100 » »	71,50	18-8-930	161,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes...	500												90	433,00					
26-9-930	71,50	» H, de 200 » »	71,50	25-9-930	72,00	carera España...} Ordinarias.....	500														90	433,00			
				25-9-930	1.045	Unión Española de Explosivos...	100																90	433,00	
				25-9-930	513,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475																		90
				28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475	90																	
				28-7-930	55,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		90	433,00															
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estanquillado.																									
25-9-930	82,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,40	20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500				Interés anual por 100	99,75													
25-9-930	82,50	» E, de 12.000 » »	82,40	25-9-930	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500						Interés anual por 100	99,75											
22-9-930	83,50	» D, de 6.000 » »		25-9-930	97,85	Idem id. id.....	500								Interés anual por 100	99,75									
25-9-930	84,00	» C, de 4.000 » »		25-9-930	109,75	Idem id. id.....	500										Interés anual por 100	99,75							
25-9-930	84,75	» B, de 2.000 » »	84,55	25-9-930	99,50	Idem del Banco de Crédito Local	500												Interés anual por 100	99,75					
25-9-930	85,75	» A, de 1.000 » »	86,00	25-9-930	80,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A.	500														Interés anual por 100	99,75			
25-9-930	88,00	» G, de 100 » »	88,00	2-9-930	95,50	F. C. M. Z. A. Va- } B.	500																Interés anual por 100	99,75	
25-9-930	88,00	» H, de 200 » »	88,00	18-7-930	83,15	Madrid & Ariza..... } C.	500	Interés anual por 100																	99,75
				22-9-930	76,75	Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
				13-5-929	72,50	Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
				13-6-929	71,25	Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
				13-5-929	72,50	Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
				13-5-929	72,50	Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
				23-5-925	64,00	Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500				Interés anual por 100	99,75													
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500						Interés anual por 100	99,75											
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500								Interés anual por 100	99,75									
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500										Interés anual por 100	99,75							
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500												Interés anual por 100	99,75					
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500														Interés anual por 100	99,75			
						Idem Norte de España. 4. ^a serie.	500																Interés anual por 100	99,75	
						Idem Norte de España. 5. ^a serie.	500	Interés anual por 100																	99,75
						Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500		Interés anual por 100	99,75															
						Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500																		
						Idem Norte de España. 3. ^a serie.	500																		

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En virtud de lo que dispone el Real decreto número 2.077, de 16 de febrero de 1928 ("Gaceta" del 18), a continuación se inserta el pliego de condiciones, aprobado por Real orden fechada de hoy, para contratar, mediante concurso público, la ejecución de dos sondeos de investigación del nivel acuifero subterráneo existente en la cuenca potabil de Navarra, situados en los puntos que se indican en los planos de replanteo que se hallan en el expediente en el Instituto Geológico y Minero de España (Christóbal Bardiú, número 12) en todos los días laborables, de once a trece, hasta el 10 de Noviembre próximo.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición que se presente alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

At las doce del día 11 de Noviembre próximo y en el despacho del Ilustre Sr. Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañan, ante una Junta, presidida por dicho Sr. Director general o persona en quien delegue de la que formará parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones Mineras, jefe de dicho Instituto, el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado y un Sr. Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones que ha de sujetarse este concurso serán las siguientes:

1.ª La Administración se compromete a ejecutar sucesivamente los dos sondeos que integran el plan de investigaciones propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España en 5 de Agosto último, que ha sido aprobado por Real orden de 11 del mismo mes, comenzando por el número 2, llegando en cada uno de ellos, como mínimo, a 350 metros, e imponiendo al contratista la obligación de alcanzar, si así lo exige la Superficie, la profundidad máxima de 700 metros, con un diámetro que no sea inferior a 70 milímetros.

Los sondeos se ejecutarán por permutación desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuarán por rotación hasta que se den por terminados, debiendo extraerse la mayor cantidad posible de testigos.

El concursante designará el procedimiento que ha de emplearse para la obtención de testigos cuando el taladro se ejecute por permutación, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración así lo ordene.

Cuando los sondeos atraviesen mantos salinos, y siempre que el Instituto Geológico y Minero así lo ordene, las aguas que se empleen serán saturadas de sales magnésicas.

2.ª Se entenderá que los sondeos han de entubarse convenientemente, y el concursante detallará en su proposición las características de las tuberías a emplear y los diámetros iniciales e intermedios de la perforación.

3.ª El contratista se compromete a comenzar la perforación del sondeo número 2 en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata de las obras, y terminada esta perforación, comenzará la del sondeo número 3.

Una vez en marcha la perforación, no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de las inspecciones de las obras.

Librará al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir el sondeo en el curso de su ejecución, por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor; pero no podrá invocarse como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

4.ª Si antes de alcanzarse la profundidad a que se hubiese de llegar un sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo, en un paraje próximo, que se le señalará, y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

5.ª Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva del sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquellas por las dos terceras partes de su valor en el mercado en la fecha de extracción; y si la Administración acordara retirar el taladro, esta libre la efectuará el contratista a un precio por metro que detallará en su proposición.

6.ª El contratista deberá procurarse los terrenos, precios, y, asimismo, proporcionar el agua para las necesidades del sondeo y servicios anejos.

7.ª El personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento inspeccionará las obras, pudiendo visitar el sondeo cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España, en la proporción que éste exija, testigos o muestras.

8.ª Cuando, por circunstancias especiales, juzgara conveniente el Estado hacer una minuciosa investigación de la marcha de la sonda y de los testigos

que se vayan extrayendo, podrá ordenar que se trabaje de día solamente, no cobrándose las horas de parada como de marcha lenta, sino a un precio más bajo, aplicable también al caso de que, por llegarse a un manto salino, se suspenda el avance hasta que la Administración disponga.

9.ª El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de Guipúzcoa, y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rocas cortadas, etc., en la perforación.

10.ª Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, consignándose en ellas:

1.ª Precios, en pesetas, del metro de sondeo revestido de tubería, ejecutado por permutación y por rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se citan.

2.ª Bonificación especial en favor del Estado para el avance por metro cuando la sonda atraviese mantos salinos.

3.ª Precios, en pesetas, de la hora de marcha lenta impuesta por la Administración, no siendo de abonar en estos períodos el avance de la sonda.

4.ª Precios de la hora de parada, como indemnización, cuando se suspenda la marcha durante la noche o por orden de la Administración.

5.ª Precios, en pesetas, del metro de tubería de cada uno de los distintos diámetros que se han de emplear en el revestimiento del sondeo.

6.ª Precio, por metro lineal, del transporte del sondeo, si fuese ordenado el retiro.

7.ª Las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se entenderá que en los precios de la perforación por metro se habrán incluido todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a este cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de caminos, explanaciones, transportes de tren y material de sondeo; aprovisionamiento y evacuación de aguas, adquisición de las sales necesarias para saturar las aguas que se empleen mientras se atraviesa la zona salina.

11. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valedora de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, con cargo al capítulo 17, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente y que se consignen en los presupuestos.

12. Si la Administración acordara suspender definitivamente un sondeo antes de haber alcanzado éste los 350 metros, número mínimo de metros con-

tratados, percibirá el contratista, como indemnización, el 33 por 100 del importe de los metros que faltan por ejecutar hasta completar dicho mínimo.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo, para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniere, no devolviendo aquéllas al rematante hasta ser por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 6.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", hasta el día 16 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición, extendida en papel del timbre del Estado de la clase sexta, reintegrada a razón de 3,50 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, ateniéndose literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 6.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación, expedida por el Director de la misma, de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, aclarado por Real orden de la Presidencia de 3 de Enero de 1929.

15. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de sesenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid" la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la provincia de Navarra".

También queda obligado el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1928, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expedan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho periodo.

Antes del otorgamiento del contrato

deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de pesetas 50.000.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato, en cualquiera de las casas que no tengan señalada sanción especial, y con los efectos que se expresan en el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

17. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

19. Acordada por la Superioridad la terminación de la perforación, a que se refiere este concurso, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Si el rematante no cumpliere las condiciones del contrato, o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo, o el mayor gasto que ocasione con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Condición especial.

Forman parte esencial de este pliego de condiciones, los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la "Gaceta" del 8 y las aclaraciones contenidas en la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27); siendo por lo tanto de inexcusable cumplimiento, para los licitadores y contratistas, las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc.

Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid, 24 de Septiembre de 1930. P. D., José de Luna.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado

en ..., con cédula personal número ... de ... clase, expedida en ... a ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de adjudicarse, mediante concurso público, la contrata de ejecución de dos sondeos de investigación de nivel acuifero subterráneo, existente en la cuenca potásica de Navarra, situados en los lugares que se fijan en los planos que obran en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo realizar los servicios objeto de valoración en las siguientes condiciones:

1.º Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión revestido de tubería:

De 0 a 200 metros, ... (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros ... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros, ... (en letra) pesetas.

Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación revestido de tubería:

De 0 a 200 metros, ... (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros, ... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros, ... (en letra) pesetas.

De 600 a 700 metros, ... (en letra) pesetas.

2.º Bonificación para el Estado por cada metro de sondeo, cuando atraviese mantos salinos, ... (en letra) pesetas.

3.º Precio de cada hora de marcha, cuando obediendo órdenes de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto, ... (en letra) pesetas.

4.º Precio de la hora para la, cuando no se trabaje durante la noche, o se suspenda la marcha por orden de la Administración.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse.

6.º Precio del relleno del taladro por metro lineal, si éste fuera ordenado.

7.º Remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración, y no alteran esencialmente las del pliego, agrago a éstas las siguientes obligándome a cumplirlas, como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

S-1718

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Concurso número 14.

Examinadas las proposiciones presentadas a la subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de encauzamiento de las aguas del Heredamiento de la Hila y de Fuente-Librilla, según anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" del día 16 de Julio del presente año:

Visto lo dispuesto por el Reglamento

de esta Confederación, aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927; el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta de acuerdo con el mismo, del señor Director técnico de la Confederación,

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerar la más conveniente de las presentadas, la proposición de D. Luis Garay Martínez, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en esta subasta, por la cantidad de quinientas ochenta mil pesetas (580.000), importe líquido, deducida la baja de veinticinco pesetas sesenta y ocho céntimos por ciento (25,68 por 100) en el presupuesto de contrata.

Como consecuencia, se declara adjudicada la subasta al referido Sr. Garay Martínez.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Murcia, 19 de Septiembre de 1930.—
El Delegado Regio, El Marqués de Rafal. S—1436

DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero Jefe del Cuerpo facultativo de Montes, Jefe del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las once horas del día que haga treinta naturales, contados desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Jaén", o en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar en la Alcaldía de Pontones y en las oficinas de este Distrito forestal la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte denominado "Poyo Segura", situado en la jurisdicción del pueblo citado, y perteneciente al Estado.

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y tanto la subasta como la ejecución del disfrute, se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Jefatura y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 1.410 pinos, que cubican 1.125 metros cúbicos de madera y 956 estéreos de leña de los despojos de dichos pinos, hallándose localizado el disfrute en el sitio "Hoya del Cerecino", bajo la siguiente limitación: Norte, Fuente de la Atalaya; Sur, Barranco de la Paridera; Este, Collado de Mojoque, y Oeste, Labores de las Lagunillas; siendo el tipo de tasación de 12.661,80 pesetas, y el importe del presupuesto de ejecución de 775,75 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad, con arreglo a la tarifa de entrega, si el remate excede a la tasación.

El plazo para el aprovechamiento será de todo el año forestal de 1930-31, que termina en 30 de Septiembre de 1931.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará

segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones, y a la misma hora. Jaén, 25 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Salvador Mifsut.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable de 1.410 pinos, que cubican 1.125 metros cúbicos de madera y 956 estéreos de leña de los despojos de dichos pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado denominado "Poyo Segura", del término de Pontones, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

S—1709

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Releitosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.035 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1930 por fallecimiento.

Robledillo de Trujillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.036 habitantes; vacante el 16 de Septiembre de 1930 por traslado.

Madrigal de la Vera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.632 habitantes vacante el 16 de Septiembre de 1930 por traslado.

Guijo de Galisteo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 803 habitantes; vacante el 17 de Septiembre de 1930 por traslado.

Serrejón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.251 habitantes; vacante el 19 de Septiembre de 1930 por fallecimiento.

Robledillo de la Vera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 642 habitantes; vacante el 20 de Septiembre de 1930 por traslado.

Santibáñez el Alto, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 941 habitantes; vacante el 20 de Septiembre de 1930 por jubilación.

Casas de Don Antonio, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 923 habitantes; vacante el 21 de Septiembre de 1930 por traslado.

Nota.—Las vacantes que anteceden pueden ser solicitadas por derecho de consortes.

Cáceres, 24 de Septiembre de 1930. Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P—1215

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OIENSE

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 ("Gaceta" del 27).

Esgos Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.046 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1930, por jubilación forzosa.

Cambeo, Ayuntamiento de Coles; Escuela mixta para Maestro; 383 habitantes; vacante en 8 de Septiembre de 1930, por traslado.

Barra, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 369 habitantes; vacante en 8 de Septiembre de 1930, por traslado.

Reádegos, Ayuntamiento de Villamarín; Escuela unitaria para Maestro; 837 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1930, por traslado.

Baños, Ayuntamiento de Bande; Escuela mixta para Maestro; 529 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1930, por traslado.

Vilaboa, Ayuntamiento de Allariz; Escuela mixta para Maestro; 269 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1930, por traslado.

Amoroco, Ayuntamiento de Celanova; Escuela mixta para Maestro; 513 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1930, por traslado.

Castromao, Ayuntamiento de Celanova; Escuela mixta para Maestro; 432 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1930, por traslado.

Castro, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar; Escuela unitaria para Maestro; 891 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1930, por traslado.

Bousés, Ayuntamiento de Oimbra; Escuela mixta para Maestro; 527 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1930, por traslado.

Villamayor, Ayuntamiento de Verín; Escuela unitaria para Maestro; 408 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1930, por traslado.

Parada, Ayuntamiento de Amoeiro; Escuela unitaria para Maestra; 843 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1930, por traslado.

Sabariz, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga; Escuela mixta para Maestra; 278 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1930, por traslado.

Astureses, Ayuntamiento de Boborás; Escuela mixta para Maestra; 593 habitantes; vacante en 23 de Agosto de 1930, por fallecimiento.

Siabal, Ayuntamiento de Paderne; Escuela mixta para Maestra; 534 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1930, por traslado.

Puentedeiva, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 640 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1930, por traslado.

Nota.—Las Escuelas unitarias que figuran en este anuncio pueden ser solicitadas en turno de consortes.

Orense, 23 Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—1214

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Rozadas, Ayuntamiento de Villaviciosa; Escuela unitaria para Maestra; 651 habitantes; vacante el 14 de Septiembre de 1930 por traslado.

Auleo, Ayuntamiento de Navia; Escuela unitaria para Maestra; 625 habitantes; vacante el 2 de Septiembre de 1930 por jubilación.

Pando, Ayuntamiento de Oviedo; Escuela mixta para Maestra; 626 habitantes; vacante el 30 de Agosto de 1930 por jubilación.

Reñón de Mera, Ayuntamiento de Luarca; Escuela unitaria para Maestra; 587 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Ladines, Ayuntamiento de Sobrescobio; Escuela mixta para Maestra; 206 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Barcia, Ayuntamiento de Luarca; Escuela unitaria para Maestra; 643 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1930 por traslado.

Santa Coloma, Ayuntamiento de Allende; Escuela mixta para Maestra; 348 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1930 por traslado.

San Martín de Oscos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.334 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1930 por traslado.

Posada, Ayuntamiento de Llaneza; Escuela unitaria para Maestro; 675 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1930 por fallecimiento.

Oviedo, tercer distrito, Ayuntamiento de idem; Escuela de Sección graduada para Maestro; 35.598 habitantes; vacante el 17 de Septiembre de 1930 por fallecimiento.

Sariego, Ayuntamiento de Villaviciosa; Escuela mixta para Maestro; 600 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1930 por jubilación.

Celorio, Ayuntamiento de Llanes; Escuela unitaria para Maestro; 794 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1930 por jubilación.

Arenas, Ayuntamiento de Cables; Escuela unitaria para Maestro; 1.083 habitantes; vacante el 1 de Septiembre de 1930 por jubilación.

Santa Eulalia, Ayuntamiento de Onís; Escuela de Sección graduada para Maestro; 1.332 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Villanueva, Ayuntamiento de Luarca; Escuela mixta para Maestro; 347 habitantes; vacante el 9 de Septiembre de 1930 por traslado.

Observaciones.— Pueden ser solicitados por derecho de consorte las Escuelas unitaria y las Secciones graduadas de Santa Eulalia de Onís y la del tercer distrito de Oviedo.

Rectificación.— Apareciendo dudoso el caso de la Escuela de La Cerezal en la GACETA de 11 de Junio último, se anula y reitera en la siguiente forma:

La Cerezal, Ayuntamiento de San Martín del Rey; Escuela mixta para Maestro; 319 habitantes; vacante el 30 de Abril de 1930 por traslado.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1930.

Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Manuel de la Vallina.

P—1213

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo; Escuela unitaria para Maestro; 1.038 habitantes; vacante el 31 Agosto de 1930.

Santander, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria 2.º Centro, emplazada en barrio del Rey, para Maestro; 61.771 habitantes; vacante el 8 de Septiembre de 1930.

Cornillas, Ayuntamiento de idem; Sección de graduada para Maestro; 2.600 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1930.

Santullán, Ayuntamiento de Castro Urdiales; Escuela unitaria para Maestro; 696 habitantes; vacante el 8 de Septiembre de 1930.

Sámano, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.164 habitantes; vacante el 11 de Septiembre de 1930.

Zurita, Ayuntamiento de Piélagos; Escuela unitaria para Maestro; 528 habitantes; vacante el 14 de Septiembre de 1930.

Miera, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 767 habitantes; vacante el 12 de Septiembre de 1930.

Lamadrid, Ayuntamiento de Valdliga; Escuela unitaria para Maestro; 569 habitantes; vacante el 11 de Septiembre de 1930.

Valle, Ayuntamiento de Ruesga; Escuela unitaria para Maestro; 514 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1930.

Nota.—Las anteriores Escuelas pueden solicitarse por turno de consortes.

Rehoyos, Ayuntamiento de Soba; Escuela mixta para Maestro; 131 habitantes; vacante el 7 de Septiembre de 1930.

Luey, Ayuntamiento de Val de San Vicente; Escuela mixta para Maestro; 240 habitantes; vacante el 12 de Septiembre de 1930.

Larrevilla, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera; Escuela mixta para Maestro; 228 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1930.

Santander, 23 Septiembre de 1930. Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, José Pallerola.

P—1220

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil

de Beneficencia de D. José María Sabaté Leonart, por servicios humanitarios realizados con motivo del incendio ocurrido en 1928 en el paseo de Santa María de la Cabeza, 18, casa de D. Jesús Pardo, para cumplir con el Real decreto de 29 de Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno. Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930. El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Médicos D. Juan Sampedro y D. Eduardo Masip, por servicios prestados con motivo del incendio del teatro de Novedades, para cumplir con el Real decreto de 29 de Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930. El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de la señorita Dolores Soto Sánchez, por transfusión de su sangre a un enfermo grave, para cumplir con el Real decreto de 29 de Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930. El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Saturnino García Hurtado, por haber conseguido un importante donativo para la instalación de un Laboratorio de Rayos X, para cumplir con el Real decreto de 29 de Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.
El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Guardia de Seguridad Juan Hernández Liberal, por salvamento de una mujer que era arrastrada por la corriente del Manzanares, para cumplir con el Real decreto de 29 Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.
El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Practicante don Francisco de Paula, por transmisión de su sueldo a un enfermo grave, para cumplir con el Real decreto de 29 de Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.
El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Presidente del Colegio de Doctores D. Ignacio Baser Landaner, por su labor benéfica y altruista en pro de los jóvenes desvalidos y menesterosos de Madrid, para cumplir con el Real decreto de 29 de Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.
El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Leoncio Rodríguez, que salvó de perecer ahogado en el Manzanares a un niño de corta edad para cumplir con el Real decreto de 29 Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección de Bene-

ficiencia, los días laborables, de doce una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.
El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Habiendo solicitado el Alcalde constitucional de Vega de Tirados, en representación del Ayuntamiento, se le haga entrega del importe de dos depósitos que en la Caja Sucursal de esta Delegación constituyó a disposición de dicho Ayuntamiento, B. Jesús Gil González, en fecha 28 de Enero de 1930, bajo los números 56 y 57 de entrada y 48 y 49 de registro, por importe de 801,18 pesetas y 2.204,34, respectivamente, para entablar reclamación contra el Repartimiento de utilidades, confeccionado por dicha Corporación para el año 1929; siendo firme el fallo del Tribunal Económico-administrativo provincial que desestimó la reclamación entablada por don Andrés Avelino Ortega Domínguez, en nombre del interesado y no habiendo presentado en estas oficinas los resguardos originales, no obstante los requerimientos que le han sido hechos, se hace público en este periódico oficial y en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, y que transcurridos dos meses desde la fecha de inserción de este anuncio sin que se presente reclamación alguna se expedirán los duplicados, a fin de que el Ayuntamiento de Vega de Tirados pueda hacer efectivos los depósitos a que tiene derecho.

Salamanca 24 de Septiembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ismael L. Estevan.

P—1219

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de esta Confederación, aprobado por Real decreto-ley de 26 de Diciembre de 1927, se señala el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de reclamaciones al proyecto de las obras de canalización de la acequia del Río (Almoradí), el cual estará de manifiesto durante el indicado plazo, en las oficinas de la Confederación, plaza de Fuentes, 1, Murcia, y en Almoradí, en el domicilio del Síndico de esta Confederación, que vengo a designar para este efecto, D. Antonio Giroux Ortaño, en cuyos domicilios se admitirán las reclamaciones durante las horas hábiles de oficina.

Los datos esenciales del proyecto se consignan en la adjunta nota-extracto.

Murcia, 23 de Septiembre de 1930.—El Delegado Regio, El Marqués de Rafal.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACION

Las obras de canalización de la acequia del Río, de Almoradí, consisten:

1.º En el revestimiento de fábrica hidráulica de la solera y cañeros, del

actual acueducto, ligeramente rectificado en dos kilómetros.

2.º La apertura de dos desagües de fondo, que conduzcan al río los barrros y sedimentos que se produzcan en la acequia; desagües dotados de compuertas, en su origen y ibá.

3.º Arreglo de los actuales partidores, dotándolos de compuertas metálicas; y

4.º Obras accesorias.

No se modifica la actual toza en el río.

Murcia, 23 de Septiembre de 1930.
El Director técnico, Gustavo Mirócia.

P—1217

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ALTOS BORNOS DE VIZCAYA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 38 de los Estatutos, ha acordado distribuir, a cuenta de los beneficios de este año, un dividendo de 20 pesetas por acción, libre de impuestos, que se satisfará en las oficinas de Bilbao, Berástegui, 4, desde el día 19 de Octubre próximo, a cambio del cupón número 19 de las acciones, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 24 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

K—3549

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros reanuda.

HAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 10.710, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Antonio Cabrera Muñoz con fecha 13 de Mayo de 1910, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario lo parará el perjuicio a lo haya lugar.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930.—El Director, R. Irujoaguire.

K—3536

SALTOS DEL ALBERCHE

Pago del cupón número 3 de obligaciones y canje de títulos.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 3 de las obligaciones 6 por 100 de esta Compañía, se pone en conocimiento de los tenedores de los resguardos provisionales que éstos se convertirán, a partir de dicha fecha, por los títulos definitivos, pagando el mismo tiempo pesetas 750, libres de todo impuesto, contra entrega del cupón número 3 de estos últimos títulos.

Dichas operaciones se efectuarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Banco Hispano Americano, Banco de Aragón y Banco Urquijo.

En Barcelona: Banco Hispano Americano y Banco Urquijo Catalán.

En Bilbao: Smith Horn y C. y Banco Gijuzcoano.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Gijuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las Sucursales y Agencias de los citados Bancos.

Por el Consejo de Administración, Antonio S. Perálba.

N.º—3550.

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA

Sociedad Anónima.

Esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, emitidas con el anterior nombre de Siemens, Salusart-Industria Eléctrica, que desde el día 1.º de Octubre de 1930, queda abierto el pago del cupón número 9 de las de la segunda emisión, al 6 por 100, por el importe de pesetas 13.500 cada uno.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el curso de las cupones puede efectuarse en:

Madrid: en las Cajas de la Sociedad, en el Banco Alemán Transatlántico y en el Banco Español de Crédito.

Barcelona: en el Banco Alemán Transatlántico y en la Sociedad anónima Arnús-Garí.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930.— El Director general, F. Marcuse.

N.º—3648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Luis Salcedo Ausó, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 139 de 1930, se ha promovido juicio universal de quiebra del comerciante de La Gineta, de este partido, D. Gaspar Martínez Sarrion, a quien se le declaró en tal estado por auto de 17 de el actual, nombrándose Comisario al comerciante matriculado de este capital D. Salvador Durá Pons, fabricante de jabones y depositario; al también comerciante de La Gineta D. Francisco Meltrón J. Ménez los cuales han aceptado el cargo; habiéndose adoptado además todas las medidas inherentes a la declaración de quiebra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Albacete a 19 de Septiembre de 1930.— El Juez, Luis Salcedo.— El Secretario, Miguel Casado.

N.º—3643.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, Secretaría de D. Cándido García Casado, pende expediente de dominio promovido por la Compañía Barcelonesa de Electricidad S. A., en mé-

ritos del cual se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia. — Juez, Sr. López y Avilés. Barcelona, 4 de Septiembre de 1930. Dada cuenta; se tiene por promovido expediente sobre dominio de los bienes a que se refiere el precedente escrito, presentado por el Procurador D. Nicanor Colodá, en representación de la Compañía Barcelonesa de Electricidad S. A.; dese traslado al Ministerio fiscal y citese a D. Cesáreo Ballesteros Alba; de quien proceder dichos bienes, del Ramo de Guerra y de los sucesores de D. Isidro Portell como propietarios colatantes, los cuales podrán proponer lo probar que les convenga, para ser admitidos las pertinencias dentro del término de ciento ochenta días, y se convoca además a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción que se solicita, por medio de edictos que se inserten en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, y fijarán en los sitios públicos, por tres veces, a fin de que comparezcan a alegar ser derecho, si les conviniere; al primer otro sí, por medio de manifestación; al segundo, libérese el edicto que se interesa, con la facultad solicitada para el portafolio.

Lo mandó y firma el Sr. Juez: don Fernando López y Avilés.— Ante mí, Cándido García.”

La finca a que se refiere la anterior providencia es la siguiente:

Un terreno sito en esta ciudad, en el punto antiguamente llamado Finca de San Beltrán, fuera de la puerta de Santa Madrona, con fachada en la calle de Carrera y al paseo marítimo, junto con un edificio que estaba destinado a baños, señalado con el número 3, en dicha calle de Carrera; una casita sin número y demás obras existentes en dicho terreno; ocupa una superficie de 4.910 metros cuadrados, 87 decímetros y 50 centímetros, si bien, según el Registro de la Propiedad, sólo tiene una superficie de 4.658 metros cuadrados, 43 decímetros y 43 centímetros; resultando, por tanto, un exceso de cubida de 251 metros cuadrados, 44 decímetros y siete centímetros. Linderos: considerando frente al paseo marítimo, por el frente, Sur, con dicho paseo; por la derecha entrando, Esta, parte con el propio paseo y parte con el Ramo de Guerra; por detrás, Norte, con la calle de Carrera, y por la izquierda, Oeste, parte con la finca de D. Isidro Portell y parte con el paseo marítimo.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas que se mencionan en dicha providencia, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a 20 de Septiembre de 1930. El Secretario, Cándido García.

N.º—3642.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

El Sr. Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria número 24 de este año, instado por D. Manuel Mayoral Rodríguez, vecino de Guadalupe, sobre información de dominio del derecho real que desea se describirá, ha acordado se-

cite, como se hace por medio de la presente, a los transmisores doña Benita Saldad; Damiana y Mateo Ramiro Mirafiz, que reside en el Brasil, ignorándose en qué punto, a fin de que produzcan, si a bien lo tienen, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la “Gaceta de Madrid”, las pruebas que estimen pertinentes en contrario.

Finca objeto del expediente:

Una posada de calmenas, antiguamente conocida por el nombre de “Corcha”, y llamada actualmente con el de “Casa Nueva” y “Río”, al sitio del Rodeo del Pinto, con facultad para asentar calmenas y aprovechamiento de pastos y de aguas cuando haya que ir a dicha posada para las operaciones propias de la explotación. La extensión de este derecho de posada es de 160 hectáreas, 99 áreas y 25 centáreas; lindando la extensión a que la posada afecta por Soliente, con terreno gravado con otra posada llamada del “Sotillo” y de la “Troz”, propia de Celestino Barrios, y con dehesa “Setecientas”, que pertenece a D. Antonio Plaza, e herederos de Santos Sánchez, a Jerónimo Pérez Collado y a herederos de María Jesús Pastor, antes propia de los “Setecientos” de D. Cándido Sánchez Carrasalejo, Mediodía, posada de “Los Gargantillo”, de la Capellanía de Francisco Salgado y Procelo, perteneciente antes a D. Benigno Collado y Cordeiro, y hoy a D. José Blas González Cantalejo; Poniente, antes con dehesa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, hoy Excmo. Sr. Marqués de la Romana, y por Norte, con el mismo excedentísimo Sr. Marqués de la Romana, con Juan Villa, herederos de Tomás Villa y con propiedad de Agustín Ruiz Pastor, antes el mismo D. José de Salamanca, Cándido Villa y Cándido Sánchez Carrasalejo. No tiene cargas y vale 5000 pesetas y figura inscrita en posesión al folio 16, tomo 62, finca 648, inscripción primera, y así consta en el documento número 1, parte final, a favor de D. Pedro Muñoz de la Verga. Dicho derecho real, que fué inscripto, bajo número distinto que el de la finca gravada, se menciona en la inscripción primera de ésta, folio 160, tomo 62, finca 819.

Dado en Logroño a 12 de Junio de 1930.— El Secretario, (ilegible).

N.º—3639.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUCHOSAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, número 25 de este año, instado por doña Paula González Peña, viuda, y vecina de Guadalupe, sobre información de dominio de la finca que después se describirá, ha acordado se cite, como se hace por medio de la presente, a la transmisora doña Elena Monera Díaz, mayor de edad, de estado casada y domiciliada en la República Argentina, adonde ha emigrado, a fin de que produzca, si a bien lo tiene, en el término de ciento ochenta días, contados desde el

siguiente al de la inserción de esta cédula en la "Gaceta de Madrid", las pruebas que estime pertinentes en contrario.

Finca objeto del expediente.

Un trozo de terreno abierto, destinado a cereales y arbolado de encina, al sitio del Incienso del Río o Linares, en término municipal de Guadalupe, con cabida de 22 hectáreas, 17 áreas y 14 centiáreas; lindante: al Norte, con tierra de Francisco Pérez Aranda; Este, con el barranco Serrano, del término de Alía; Sur, con río Guadalupejo, y Oeste, con barranco de Valmorisco; está atravesado por la carretera de Logrosán a Navahermosa.

Logrosán a 10 de Junio de 1930.—El Secretario, (ilegible).

X—3637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROSÁN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de primera instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que en este Juzgado ha promovido el vecino de Guadalupe don Manuel Mayoral Rodríguez, mayor de edad, de estado casado, de profesión Oficial de Correos, un expediente para acreditar, conforme al artículo 400 de la ley Hipotecaria, el dominio que dice ejercer sobre la finca que más abajo se describe, y para obtener, mediante la aprobación de tal expediente, un título supletorio que le autorice a inscribir dicho dominio en el Registro de la Propiedad del partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del indicado artículo y el 501 del Reglamento hipotecario, se convoca por medio de este primer edicto a las personas ignoradas que puedan recibir perjuicio de la inscripción de dicho dominio, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en los autos, si a bien lo tienen, alegando su derecho.

Finca a que el expediente se contrae.

Un derecho real de posada de colmenas, gravitante sobre la finca siguiente: un terreno procedente de la antigua dehesa "Silvadilla", término municipal de Alía, de cabida 1.000 hectáreas; lindante: al Norte, con arroyo de Gaitanejo, propiedad de D. Francisco y D. Manuel Plaza Pizarro y varios vecinos de Alía; Saliente, otro terreno segregado de la antedicha antigua dehesa "Silvadilla"; Sur, el resto de la dehesa "Silvadilla", estando marcado este límite por los puntos que a continuación se expresan: uno común entre los de Guadalupe y Alía, que se encuentra a 100 metros de la esquina Norte del pinar de la Raña y en dirección a Nordeste de dicha esquina; otro en el puntal de los Poyales del Clon, y otro en la margen izquierda del río Silvadillo, y próximo al sitio Faiomarejo y por cima del desagüe del badén Tocón Blanco, y al Oeste, con el río Silvadillo y arroyo de Santa Cecilia.

Es propia esta finca del excelentísimo Sr. D. José Hurtado de Amézaga y Zavala, Marqués del Riscal; procede por segregación, según se ha dicho, de la que con el número 819, e inscripción séptima, figura al folio 123 del tomo 130 del archivo, y esta que se viene reseñando hállase registrada con inscripción primera, bajo el número 3.172, folio 3, tomo 307. Todo esto consta en la certificación del Registro de la Propiedad del partido, fecha 14 de Diciembre de 1923, señalada con el número 1 de este orden.

El aludido derecho real consiste en una posada de colmenas, antiguamente conocida por el nombre de "Concha", y llamada actualmente con el de "Casa Nueva" y "Piñón", al sitio del Rodeo del Pinto, con facultad para asentar colmenas y aprovechamientos de pastos y de aguas cuando haya que ir a dicha posada para las operaciones propias de la explotación. La extensión de este derecho de posada es de 160 hectáreas, 99 áreas y 25 centiáreas de la finca descrita en el hecho anterior; lindando la extensión a que la posada afecta: por Saliente, con terreno gravado con otra posada llamada del "Sotillo" y de la "Hoz", propia de Celedonio Barbas, y con dehesa "Setecientas", que pertenece a D. Antonio Plaza, a herederos de Santos Sánchez, o Jerónimo Pérez Collado y a herederos de María Jesús Pastor, antes propia dicha "Setecientas" de D. Cándido Sánchez Carrascalejo; Mediodía, posada de la "Gargantilla", de la Capellania de Francisco Salgado y Preciado, perteneciente antes a D. Benigno Collado y Cordero, y hoy a D. José Blas González Cantalejo; Poniente, antes con dehesa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, hoy Excmo. Sr. Marqués de la Romana, y por Norte, con el mismo excelentísimo Sr. Marqués de la Romana, con Juan Villa, herederos de Tomás Villa y con propiedad de Agustín Ruiz Pastor, antes el mismo D. José de Salamanca, Cándido Villa y Cándido Sánchez Carrascalejo. No tiene cargas. Vale 500 pesetas y figura inscrita en posesión al folio 13, tomo 68, finca 648, inscripción primera, y así consta en el documento número 1, parte final, a favor de D. Pedro Muñoz de la Varga.

Dicho derecho real, que fué inscrito bajo número distinto que el de la finca gravada, se menciona en la inscripción primera de ésta, folio 190, tomo 68, finca 819.

Dado en Logrosán a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Juan V. Barquero.—Ante mí (ilegible).

X—3640

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROSÁN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de primera instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que en este Juzgado ha promovido la vecina de Guadalupe doña Paula González Peña, mayor de edad, de estado viuda, de profesión la de su sexo, un expediente para acreditar, conforme al artículo 400 de la ley Hipotecaria, el dominio que dice ejercer sobre la finca que más abajo se

describe, para obtener, mediante la aprobación de tal expediente, un título supletorio que le autorice a inscribir dicho dominio en el Registro de la Propiedad del partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del indicado artículo, y el 501 del Reglamento hipotecario, se convoca, por medio de este primer edicto, a las personas ignoradas que puedan recibir perjuicio de la inscripción de dicho dominio, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en los autos, si a bien lo tienen, alegando su derecho.

Finca a que el expediente se contrae.

Un trozo de terreno abierto, destinado a cereales y arbolado de encinas, al sitio del Incienso del Río, o Linares, con cabida que antes creyóse fuese de unas 15 hectáreas, y que es en realidad de 22 hectáreas, 17 áreas y 14 centiáreas, y linda: al Norte, con tierras de Francisco Pérez Aranda; Saliente, con el barranco Serrano, del término jurisdiccional de Alía; Sur, río Guadalupejo, y Poniente, barranco de Valmorisco; está atravesado por la carretera de Logrosán a Navahermosa. No tiene cargas y vale actualmente 11.000 pesetas.

Dado en Logrosán a 10 de Junio de 1930.—El Juez, Juan V. Barquero.—Ante mí, (ilegible).

X—3638

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Luis Torres Moreno y otros, contra D. José Luis Ibarrondo y Pastor, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 30 de Octubre próximo, a las once, y por el precio de 400.000 pesetas en que fué tasada en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una finca urbana con huerta y jardín, radicante en el término de Chamartín de la Rosa y en término de Madrid, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte.

La totalidad de la finca está situada en la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa, por donde tiene su entrada y fachada principal, y está señalada con el número 27. Tiene una superficie total de 9.952 metros cuadrados y 74 decímetros, también cuadrados. Lindas por su fachada, con la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa; por la derecha entrando, con solar de D. Avefino Eguía, hoy hotel de doña María Paz Espinós, y con solar de los herederos del Sr. Romero Girón y hotel de D. Ricardo Botas; por la espalda, por la que también hace fachada, linda con

el camino de Zarzal, y por la izquierda, con terrenos que fueron de los herederos de D. Juan Ron y con hotel de D. José Pérez Sánchez; en el interior de la finca se ha construido un hotel que consta de planta de sótano, bajo y principal, y cubierto con terraza, con orientación a la carretera de Chamartín, disfrutando el segundo hotel de todos los servicios de higiene y calefacción. Adosado al mismo, formando parte integrante, hay una vivienda de planta baja, con habitaciones y servicios completos. Existen diferentes construcciones.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del expresado tipo de 400.000 pesetas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-3644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Cayetano Maxiá Mendiola, representado por el Procurador D. Tomás Acebedo, contra don Dámaso Vicente Mosteiro Marcos y D. Ramón Alonso Calvo, sobre pago de 104.000 pesetas de capital, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Un solar, antes casa, situada en esta Corte y su calle de la Corredera Baja de San Pablo, números 53 y 55 modernos, 19 y 20 antiguos, de la manzana 449, que ocupa una superficie de 6.239 pies cuadrados y tres cuartos de otro, equivalentes a 484 metros, también cuadrados, y 383 milímetros, y linda: por el frente o al Este, con dicha calle de la Corredera Baja de San Pablo; por la izquierda entrando, o al Sur, con la casa número 51 moderno y 21 antiguo de la misma calle, de los herederos de Codina, antes de D. Manuel Sánchez; por la derecha, o al Norte, con la casa número 57, 18 antiguo, de la repetida calle y 1 nuevo de la del Escorial, del Sr. Conde de Cheste, antes del General Pezuela, y con la número 3 moderno de esta última calle, de D. José María Arcón, y por el fondo, o al Oeste, con la casa número 28 nuevo, y 16 antiguo de la calle de Molino de Viento, de D. Adolfo Rabina Luque.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 22

de Octubre próximo, a las once horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de la misma será el de 150.000 pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido precio.

Cuarta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Idefonso Bellón.

X-3641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por don Domingo Parrondo y Parrondo, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra D. Rafael Rosado Balanzat, sobre pago de 80.000 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, la siguiente finca:

Casa sita en esta Corte y su calle de Santa Engracia, número 84 moderno, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, la cual consta de sótano, planta baja y seis plantas superiores, con fachada, y otra planta de ático remitida a la primera traviesa. En cada una de las referidas siete plantas hay dos viviendas para alquilar, y en la planta baja dos tiendas y la vivienda del portero. El solar sobre el cual se ha construido la finca linda: por el frente, al Oeste, en línea de 14 metros cuatro centímetros, con la calle de Santa Engracia; por la derecha entrando, al Sur, en línea de 12 metros 16 centímetros, con la calle de Abascal, existiendo entre ambas calles un chaflán de cuatro metros; por la izquierda, al Norte, en tres líneas, una de 17 metros 35 centímetros y otra de cuatro metros, con resto de la finca de donde se segregó el solar, y la tercera línea, de cinco metros 34 centímetros, con la fábrica de chocolates La España, y por el testero, al Este, en línea de 25 metros 18 centímetros, con casa del mismo D. Rafael Rosado. Las líneas des-

critas comprenden una superficie, con inclusión del chaflán, de 343 metros 67 centímetros, equivalentes a 4.465 pies y 15 décimas, todos cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 160.000 pesetas, valor fijado a la finca que se subasta, en la escritura base de los autos antes expresados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que el inmueble descrito se saca a subasta sin haber sido suplidos los títulos de propiedad; que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Elola.

X-3646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORTIGUEIRA

Don Manuel Taboada Roca, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público: Que por auto fecha 12 del actual, dictado en expediente promovido por Constantino Bello Casás, he declarado la ausencia legal de Domingo Bello Casás.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 186 del Código civil.

Ortigueira, 19 de Noviembre de 1929. El Juez, Manuel Taboada.—Ante mí, Ubaldo Rivas.

X-3645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Por el presente, que se expide en méritos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Vicente Torres Riera, como marido y representante legal de doña Antonia Benito López, contra, entre otros, D. Francisco Ques Ventayol, vecino que fué de Alcudia, fallecido recientemente, se cita, llama y emplaza a sus herederos, desconocidos, o herencia yacente, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifican.

Palma de Mallorca, 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gonzalo Fernández.—Luis Raculla.

X-3647

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico-administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin de mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						(Confir- mación)	(Den- negación)
Central	3.227	102	1.329	39	30	74	12
Alava.....	0	0	0	0	0	0	0
Albacete.....	39	5	44	7	30	0	0
Alicante.....	11	16	27	5	22	0	0
Almería.....	160	59	219	21	40	0	0
Ávila.....	33	5	38	4	34	0	0
Badajoz.....	253	44	297	32	23	0	0
Barcelona.....	529	32	561	29	2	0	0
Burgos.....	41	25	66	14	0	0	0
Cáceres.....	495	31	526	32	1	0	0
Cádiz.....	32	12	44	5	1	0	0
Castellón.....	35	2	37	0	0	0	0
Ciudad Real.....	364	5	369	13	1	0	0
Córdoba.....	253	35	288	10	1	0	0
Covadonga.....	154	13	167	11	4	0	0
Cuenca.....	36	3	39	23	0	0	0
Gerona.....	45	2	47	1	4	0	0
Granada.....	127	16	143	12	1	0	0
Guanajuato.....	11	1	12	3	0	0	0
Gulpíxcoa.....	3	3	6	0	2	0	0
Huelva.....	24	9	33	6	2	0	0
Huesca.....	9	4	13	4	0	0	0
Jén.....	49	33	82	4	1	0	0
León.....	233	3	236	10	4	0	0
Lérida.....	62	5	67	29	2	0	0
Logroño.....	45	4	49	6	0	0	0
Lugo.....	51	72	123	25	0	0	0
Madrid.....	226	70	296	0	0	0	0
Malaga.....	64	36	100	30	0	0	0
Murcia.....	115	39	154	20	0	0	0
Navarra.....	0	1	1	0	0	0	0
Orense.....	11	5	16	0	0	0	0
Oviedo.....	36	9	45	28	0	0	0
Palencia.....	35	14	49	4	0	0	0
Pontevedra.....	92	17	109	9	0	0	0
Salamanca.....	24	25	49	8	0	0	0
Santander.....	13	3	16	0	4	0	0
Segovia.....	13	4	17	0	1	0	0
Sevilla.....	79	37	116	13	0	0	0
Soria.....	2	1	3	2	0	0	0
Tarazona.....	29	5	34	7	1	0	0
Teruel.....	239	5	244	0	0	0	0
Tolosa.....	15	4	19	7	0	0	0
Valladolid.....	191	35	226	19	1	0	0
Vitoria.....	37	14	51	8	0	0	0
Zamora.....	13	3	16	1	0	0	0
Zaragoza.....	45	15	60	8	0	0	0
Zelaz.....	68	12	80	9	0	0	0
Baleares.....	20	2	22	1	0	0	0
Canarias-Tenerife.....	24	2	26	1	0	0	0
Canarias-Las Palmas.....	23	0	23	1	5	0	0
TOTALES.....	6.007	347	6.354	510	39	14	12

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1930.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informes de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
4	1	61	1.268	1.601	962	2.563	1.296	1.268
7	37	37	37	62	38	1	1	37
5	22	22	22	17	43	100	63	22
21	196	196	196	122	154	60	38	22
4	34	34	34	28	52	276	78	34
35	362	362	362	321	349	80	46	35
22	533	533	533	737	498	670	308	362
14	55	55	55	43	108	1.235	696	539
33	493	493	493	539	192	151	96	55
6	38	38	38	49	55	107	238	43
14	37	37	37	65	53	118	69	38
11	356	356	356	250	219	479	124	37
15	277	277	277	176	191	367	96	356
28	152	152	152	169	142	311	20	277
5	11	11	11	24	102	126	159	152
14	42	42	42	54	53	107	135	11
1	129	129	129	110	131	107	65	42
2	8	8	8	9	30	244	112	129
8	9	9	9	2	20	39	31	8
4	25	25	25	18	127	22	13	9
8	9	9	9	16	36	145	120	25
10	74	74	74	37	130	52	43	9
1	256	256	256	299	123	167	93	74
23	44	44	44	33	79	422	166	256
26	43	43	43	20	89	112	68	44
30	37	37	37	17	143	100	57	43
20	350	350	350	308	730	160	123	37
1	70	70	70	81	215	1.088	638	350
28	114	114	114	188	174	296	296	70
17	1	1	1	7	47	342	248	114
4	57	57	57	21	84	3	1	17
11	36	36	36	21	84	54	37	57
8	98	98	98	73	152	227	169	67
1	24	24	24	70	106	111	75	36
19	16	16	16	28	42	225	127	98
3	19	19	19	14	22	179	155	24
108	1	1	1	15	24	71	55	16
1	23	23	23	19	62	42	23	19
294	35	35	35	35	320	212	164	108
10	18	18	18	18	78	39	38	1
206	206	206	206	228	212	31	55	23
42	294	294	294	35	320	355	61	206
1	10	10	10	18	78	96	86	10
8	206	206	206	228	212	440	294	206
1	42	42	42	14	90	104	61	42
8	25	25	25	9	59	69	43	25
9	52	52	52	34	31	125	73	52
1	77	77	77	47	141	188	111	77
1	21	21	21	50	53	103	82	21
1	25	25	25	45	13	63	38	25
6	17	17	17	29	23	52	35	17
7	1	532	6.271	6.294	7.181	13.475	7.204	6.271

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 350 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.873

ENCINAS, Juan; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Isaac Peral, 61; comparecerá el día 14 de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 1.208 de 1930.

5.874

FERNANDEZ GARCIA, Rafael; de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de David y Carlota, Auxiliar de Medicina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 606.

5.875

FORRAT SOLDEVILA, Francisco de Paula; Abogado, en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para ser oído, como querrelado, en el sumario que el mismo instruye, sobre alzamiento de bienes, bajo el número 107 del año actual.

13385

5.876

GUTIERREZ SANCHEZ, Rafael; domiciliado últimamente en Iznalloz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para ser oído de los cargos que le resultan en causa por esta, bajo el número 87 de 1930; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

13388

5.877

MORA GARCIA, José, y Feliciano del Alamo Miguel; domiciliados últimamente en Alcántara, 48; comparecerán

mamente en Chamartín de la Rosa, el día 14 de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 1.093 de 1930.

19315

5.878

OLLER Y TUBART, Alberto; de treinta y dos años de edad, natural de San Feliu de Guixols (Gerona), comerciante, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.042.

5.879

ORTIZ DE LA RIVA ROSOLA, José Luis; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Bilbao, hijo de Adolfo y Felicias, estudiante; y Antonio Samperena y María Samperena, cuyas demás circunstancias de estos dos últimos se ignoran, así como el actual domicilio o paradero de todos ellos; comparecerán el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 893.

5.880

RODRIGUEZ REY, Vicente, y Juan Pérez; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, Martínez Anido, 19; comparecerá el día 14 de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 1.062.

13411

5.881

RUBIO GARCIA, Rafael; de veintitrés años de edad, natural de Madrid, casado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.055.

5.882

SAN JUAN GONZALEZ, Eladio; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Segovia, hijo de Juan y Gregoria, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 784.

5.883

SHU LO, Wu; de diez y nueve años de edad, natural de Shangai (China), soltero, vendedor ambulante, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 835.

5.884

TORRE BALLESTEROS, Alfonso de la; domiciliada últimamente en Madrid; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en causa por muerte de José María de la Torre, instruida por dicho Juzgado.

13384

5.885

VILAR HERNANDEZ, María; de veintitrés años de edad, soltera, natural de Sevilla, hija de Miguel y Elvira, sus labores, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.039.

5.886

VILLANUEVA ROMERO, Guadalupe; de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Almazán, sirvienta, y Angel Barbacid Moreno, de veintiseis años, hijo de Isidoro y Dolores, natural de Madrid, casado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerán el día 21 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 931.

5.887

ZARCO MAGUEDANO, Julián; domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, 27; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.504 de 1929.

5.888

ALBUQUERQUE FERNANDEZ, Dolores; hija de Francisco y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 66, principal izquierda; comparecerá el día 5

de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Casimira de Castro García.

5.889

ALONSO GARCIA, Rosario; hija de Casimiro y de Consuelo; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 53, piso segundo; comparecerá el día 18 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, instruido contra varios.

5.890

ALVAREZ ALVAREZ, Diego; hijo de Diego y de Mariana; comparecerá el día 2 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y escándalo, instruido contra el mismo.

5.891

ANTUNEZ AUGUSTO, Ana; hija de Joaquín y de María, domiciliada últimamente en Madrid, Olmo, número 29, piso segundo; comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otras.

5.892

CEBRIAN GARCIA, Enrique; comparecerá el día 27 de Noviembre, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

5.893

CORDERO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, Altamirano, 4; comparecerá el día 28 de Octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

5.894

CRUZ ALONSO, Antonia; domiciliada últimamente en Madrid, paseo de

Santa María de la Cabeza, número 30, piso bajo; comparecerá el día 2 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

5.895

CRUZ DE LA TORRE, Agustín; domiciliado últimamente en Pozo Bueno, número 3 (Valdemoro); comparecerá el día 27 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

5.896

DELGADO GUTIERREZ, Pilar; hija de Isidoro y de Lucía, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ministriles, número 19, bajo; comparecerá el día 4 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra varias.

5.897

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Cándido; domiciliado últimamente en Madrid, José Antonio Armona, número 17, piso bajo; comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.898

FUENTE HERNANDEZ, Esperanza de la; hija de Julián y de Anselma, domiciliada últimamente en Madrid, San Bernabé, número 7, ático, número 14; comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otras.

5.899

GARCIA GONZALEZ, Cecilia; hija de Alfonso y de Francisca, domiciliada últimamente en Madrid, Salitre, número 38, piso segundo derecha; comparecerá el día 18 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Saturnino Calleja.

5.900

GARCIA PEREZ, Lorenzo; hijo de Mateo y de Cándida, domiciliado últimamente en el pueblo de Las Matas; comparecerá el día 6 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo.

5.901

GOMEZ DIAZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, número 39, principal, letra A; comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.902

HIDALGO FERNANDEZ, José; hijo de Antonio y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduna, número 35, piso tercero derecha; comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.903

JARDIEL VALLESPIN, Dorotea; hija de Manuel y de Felisa, domiciliada últimamente en Madrid, travesía de la Ballesta, número 6, primero izquierda; comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Hidalgo Fernández.

5.904

JORDA VILLAPLANA, José; sin domicilio conocido; comparecerá el día 11 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

5.905

JOMA FERNANDEZ, Dolores de; hija de Pedro y de Eustaquia, domiciliada últimamente en Madrid, Zurita, número 2; comparecerá en día 2 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Diego Alvarez Alvarez.

5.906

LOPEZ, Severiana; domiciliada últimamente en Madrid, Erabajadores, número 105 duplicado, entresuelo, letra A; comparecerá el día 6 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo, instruido contra la misma.

5.907

LOPEZ GARCIA, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, Mediodía Grande, número 7; comparecerá el día 2 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra José Ramos Avilés.

5.908

MARTINEZ, Quintín; domiciliado últimamente en Madrid, Alfonso XIII, número 70; comparecerá el día 6 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

5.909

MENA MORA, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, número 6, patio; comparecerá el día 27 de Noviembre, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra el mismo y Juan Bernardo Martín.

5.910

MENDEZ MONTERO, Isabel; hija de Vicente y de Vicenta, domiciliada últimamente en Madrid, Amparo, número 42, principal derecha; comparecerá el día 18 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra la misma y otro.

5.911

NAVARRO, Esteban; domiciliado últimamente en Madrid, Torrecilla del Leal, número 28, piso bajo; comparecerá el día 2 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a ce-

lebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Claudina Domínguez Prieto.

5.912

NAVARRO SAUCA, Lorenzo; hijo de Esteban y de Asunción, domiciliado últimamente en Madrid, Torrecilla del Leal, número 28, piso bajo; comparecerá el día 2 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Claudina Domínguez Prieto.

5.913

PRECIADO CORDOBA, Lorenzo; hijo de Lorenzo y de Angeles, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Aliandra, número 4, principal centro; comparecerá el día 25 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

5.914

RAY, Pedro; comparecerá el día 20 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

5.915

RODRIGUEZ RUBIO, Evaristo Teodoro; hijo de Francisco y de Manuela; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo.

5.916

RUANO LOMBO, Petra, por su hijo Pedro Ruano Lombó; hija de Antonio y de Benita, domiciliada últimamente en Madrid, Amparo número 39, entresuelo derecha; comparecerá el día 4 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Gómez Díez.

5.917

SANCHEZ TOMAS, Antonio; hijo de Jerónimo y de Rosario, domiciliado últimamente en Madrid, Buenavista, nú-

mero 32, piso segundo derecha; comparecerá el día 6 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Quintín Martínez.

5.918

SANZ RODRIGUEZ, Justino; hijo de Estanislao y de Leoncia, domiciliado últimamente en Madrid, Buenavista, número 32; comparecerá el día 6 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Quintín Martínez.

5.919

SOLA ALVAREZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Murcia, número 19; comparecerá el día 6 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Arduza Urquiano, de veintiocho años, soltero, torero, hijo de Francisco y de Jacinta, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser constituido en prisión y emplazado para ante la Superioridad en sumario que se le sigue por hurto, número 353 de 1928, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, con las debidas seguridades de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares a 13 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., Francisco Gómez.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—13375

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Francisco Aguilar Jiménez y Antonio Carrasco Jiménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en sumario por hurto de caballerías, número 360 del año actual, para que en el término de

diez días, contados desde el siguiente al en que la presente apareciera inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicho sumario; apercibidos, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como de la Policía judicial, que tan pronto como militares, y Agentes de toda clase tengan conocimiento del paradero de dichos procesados, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes los trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 18 de Septiembre de 1930.—El Juez de instrucción, (ilegible).

JO—10222

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por estafa a Alfredo Moro Escobar, se ha mandado citar en forma a José Gallardo Escudero, de treinta y nueve años, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; pero algunas veces frecuenta la casa de una hermana suya llamada Josefa, que vive en Miguel del Cid, 13, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente apareza inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia oficial; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—10257

Por el presente edicto se hace saber: Que en suito de hoy, dictado por este Juzgado en el sumario número 318 del año 1923 y ramo separado correspondiente, que se instruye contra otro y Antonio Uceda Criado (alias) "el Pijo", por hurto, se ha dejado sin efecto la requisitoria relativa a dichos procesados, inserta en la "Gaceta de Madrid", número 34, del mes de Febrero de 1924, al número 1408.

Sevilla, 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—10293

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye con el número 410 de este año, con motivo de la muerte sin asistencia facultativa de Manuel Bartol Fedriani, de cincuenta y cuatro años, casado, zapatero, de esta natu-

raleza y vecindad, hijo de Rafael y Felisa, ocurrida en esta ciudad la madrugada del 16 del actual, se llama por el presente a la viuda de dicho finado, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignoran y a sus hijos Luis y Rafael, vecinos de Madrid, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, número 2, a declarar y oír el ofrecimiento del sumario, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sevilla, 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Rada.

JO—10209

SOLSONA

Don Mariano Iscla y Rovira, Juez de instrucción de Solsona.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 28-618 de 1928, sobre daños, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Román Navarro Tellechea, de treinta años de edad, casado, chofer, natural de Valmaseda, con instrucción, hijo de Juan y de Estefanía, vecino que fue últimamente de Lérida, calle de la Magdalena, número 27, procesado en méritos de dicho sumario, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a los Cárceles de Lérida, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de dicho Tribunal.

Dado en Solsona a 20 de Septiembre de 1930.—El Juez, Mariano Iscla.—(ilegible).

JO—10332

TOTANA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, recaído al sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 39 del año 1926, por estafa, contra Antonio Molli García, ha acordado citar, llamándole por medio de la presente, a Antonio Sánchez Gisbert, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, para recibir declaración en dicha causa; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana a 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—10301

UBEDA

Don Tomás Agustín Salceda Cano, Juez de instrucción del partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de una bicicleta marca Telfor, color azul claro, tiene en la parte inferior de la marca las letras U. S. y A., cubiertas nuevas, marca Michelin; le falta el tapón del pedal derecho, los puños de goma, largos, y le falta también una zapapilla del framo del motor; hurtada tal bicicleta en esta ciudad, al vecino de la misma José Cienovas Ortega, el día 20 de Julio último, y se procederá también a la busca y detención del autor del hurto, que se sospecha sea José Muñoz Molina, de veinte a veintidós años de edad, vecino de Labrín (Almería); poniendo una y otro, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, el detenido; pues así se ha acordado en el sumario número 163 del año corriente, que por dicho hurto instruya.

Dado en Ubeda a 18 de Septiembre de 1930.—El Juez, Tomás Agustín Salceda.—El Secretario, Pablo Frascuelo.

JO—10332

VERA

Por la presente, de orden del Juez de instrucción de este partido, se cita a Manuel Mateo Belmonte, casado, mayor de edad, propietario, natural y vecino de Turre, y a su hijo Diego Mateo Afias, cuya edad se desconoce, y cuya última residencia de ambos fue en el sitio de la Carrasca, del término municipal de Turre, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración como testigos en el sumario número 23 del actual año, sobre amenazas de muerte a María Martínez Casado; con la advertencia de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Vera a 15 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—10334

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil subsidiaria del sumario número 163 de 1929, sobre lesiones, contra Yohi Macdonald, he acordado interesar que toda persona que conozca bienes de la propiedad de don Antonio Barbén Pachón, que ha vivido en Valencia, en las calles de las Estrellas, número 10, y de las Barcas, 7, piso segundo, lo participe a este Juzgado para proceder al embargo de ellos.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 19 de Septiembre de 1930.—El Juez, Ginés Parra. Por su mandato, Juan Delgado.

JO—10334

VILLALPANDO

Don Gonzalo Queipo de Llano Buitrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el actuario que referencia, se ins-

fruye sumario por delito de intento de homicidio por disparo de arma de fuego, con el número 29 del presente año, contra Manuel Collantes Moreno, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, hijo de Quirino y de Tomasa, natural de Castroverde de Campos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala-audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalpando a 18 de Septiembre de 1930.—El Juez, Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Heracleo Alonso.

JO—10305

VINAROS

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 32 del corriente año, sobre tenencia de armas sin licencia, contra Juan María Castro Tomás, de cuarenta y siete años de edad, viudo, jornalero, que manifestó ser natural y vecino de Cartagena, barrio de Santa Lucia, se cita, llama y emplaza al referido procesado Juan María Castro Tomás, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Vinaroz a 19 de Septiembre de 1930.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, (ilegible).

JO—10306

ZAFRA

Don Luis Navarro-Trujillo Pérez, Juez de Instrucción del partido de Zafra.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Silva Santos, soltero, natural y vecino de Badajoz, con domicilio en la calle de Castillejo, 55, escudador y sin instrucción, de veinte y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de oírle, notificarle el auto de su procesamiento y otras diligencias y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declara-

do rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Zafra a 19 de Septiembre de 1930.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo.—El Secretario, J. Antonio Burgos.

JO—10307

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMAGRO

Don Isaac Huertas López, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de María Fernández Vergara, de veintiocho años, soltera, de profesión prostituta, y cuyo actual paradero se ignora, cuya individuo, caso de ser habida será puesta a mi disposición, al objeto de que extinga en la prisión de este partido, cinco días de arresto que le han sido impuestos por incumplimiento de condena.

Almagro a 19 de Septiembre de 1930. El Secretario, Rodolfo Sanz.—El Juez, Isaac Huertas.

JO—10309

ARCHENA

Don Isidoro Valcárcel Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se hace saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado y se anuncia su provisión en concurso de traslado, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Mula, debidamente documentadas, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial de Murcia* y *GACETA DE MADRID*.

Y para el caso de que dicho concurso quede declarado desierto, se anuncia en el turno libre, a fin de que los que aspiren a dicho cargo remitan sus solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que transcurra el primero, ante este Juzgado.

Dado en Archena a 22 de Septiembre de 1930.—El Juez, Isidoro Valcárcel.—Por su mandato, Andrés Ros.

JO—10368

AVELLANEDA

Don Pedro Mayoral Rodríguez, Juez municipal de Avellaneda, en la provincia de Avila,

Hago saber: Que en este Juzgado existen vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente y se anuncia su provisión en concurso de traslado, según el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1930.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes, documentadas

en forma, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Barco de Avila, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

De conformidad con la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, el censo de población en que los aspirantes presten sus servicios habrá de acreditarse con certificación del Instituto Geográfico Estadístico.

Si en dicho plazo no se presentan solicitudes, se entenderá el mismo prorrogado por quince días más en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, y durante este plazo podrán ser presentadas ante este Juzgado municipal, las solicitudes de los aspirantes, con los documentos enumerados en dicha ley.

Se hace constar que este Municipio tiene unos 700 habitantes, según el último censo, y que los Secretarios no perciben otros derechos que los que autoriza el Arancel.

Avellaneda (Avila) a 17 de Septiembre de 1930.—P. S. M., el Secretario habilitado, Policarpo Berrendo.—El Juez municipal, Pedro Mayoral.

JO—10311

AYELO DE MALFERIT

Don Juan Bautista Bataller Calabuig, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Onteniente, haciendo constar que el censo de este término es de 2.941 habitantes de derecho, y que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel cuando ejerza.

Dado en Ayelo de Malferit a 19 de Septiembre de 1930.—P. S. M., el Secretario accidental, José R. Gil.—El Juez municipal Juan Bautista Bataller.

JO—10310

BAENA

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído del día de hoy, se ha servido ordenar el señalamiento para el día 4 de Octubre próximo, y hora de las doce, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas, acordado contra persona desconocida, que en la noche del día 28 al 29 de Agosto último hurtó del sitio "Cortijo Adalá", de este término, efectos y ropas de vestir pertenecientes a Rafael Castilla López, cuyo valor calcula este señor en 51 pesetas.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado, de paradero desconocido, se inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, y otra de igual tenor en el *Boletín Oficial* de la provincia, y otra de igual tenor se fija en

los sitios públicos de esta localidad, expido la presente cédula en Baena a 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—10335

BENAMARGOSA

Don Pedro Palacios Cuenca, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente su provisión a turno libre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes con los documentos que exige el artículo 13 del expresado Reglamento, ante este Juzgado municipal en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Se hace constar que esta población consta de 2.913 habitantes de derecho y 2.344 de hecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Benamargosa (Málaga) a 16 de Septiembre de 1930.—P. S. M., el Secretario suplente, Pedro Pérez.—El Juez municipal, Pedro Palacios.

JO—10312

GRAÑENA DE CERVERA

Don Jaime Roca Balsells, Juez municipal de Grañena de Cervera, partido judicial de Cervera (Lérida).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, cuyo término municipal consta de 480 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes a la indicada plaza presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Cervera (Lérida), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Grañena de Cervera a 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario occidental, José Giralt.—El Juez municipal, Jaime Roca.

JO—10316

JIMENA DE LA FRONTERA

D. Juan Sánchez Carrión, Juez municipal suplente de Jimena de la Frontera,

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, por haber renunciado al cargo el Secretario propietario, anunciándose su provisión a concurso de traslado por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha

de su publicación puedan los aspirantes a ella presentar sus solicitudes bien documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de San Roque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es 9.352 de hecho y 9.475 de derecho, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos que señala el Arancel.

Y para general conocimiento de los aspirantes se publica el presente, que firmo en Jimena de la Frontera a 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario suplente, Emilio Carballo.—El Juez Juan Sánchez.

JO—10317

LLUCHMAYOR

Don Miguel Catañy Compañy, Juez municipal de la ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de los que opten a cubrir la mencionada vacante presenten sus solicitudes y documentación debida al señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que, según el último censo, tiene esta ciudad 9.790 habitantes de hecho y 9.868 de derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Lluchmayor a 13 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Miguel Catañy.—El Secretario, Miguel Vagner.

JO—10337

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 935, seguido en este Juzgado contra Pedro Bermejo Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Septiembre de 1930. Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Bermejo Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Bermejo Rodríguez, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a la denunciante Leonor Barrera Corcuera y al referido denunciado Pedro Bermejo Rodríguez.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Leonor Barrera Corcuera y Pedro Bermejo Rodríguez, expido la presente en Madrid a 19 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 259, seguido en este Juzgado contra Constantino Vázquez Avelleira y otros, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Septiembre de 1930. Don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Constantino Fernández Avelleira, Cipriano Rojo Prieto y Horacio Fanego Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Constantino Vázquez Avelleira, Cipriano Rojo Prieto y Horacio Fanego Fernández, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto a cada uno, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación al referido Horacio Fanego Fernández.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Constantino Vázquez Avelleira, Cipriano Rojo Prieto y Horacio Fanego Fernández, expido la presente en Madrid a 19 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—10372

NUÑOMORAL

Don Martín Roncero Iglesias, Juez municipal de Nuñomoral (Cáceres)

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Hervás, acompañadas de los documentos necesarios en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Juzgado consta de 1.420 habitantes de derecho, y el Secretario que actúa sólo percibe los derechos de Arancel.

Nuñomoral, 19 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Martín Roncero.

JO—10319

POBLA DE LILLET (LA)

Don Pedro Barral Pedrals, Juez municipal de la villa de Poble de Lillet, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por traslado del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes al referido cargo presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Berga y su partido, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Esta población consta de 2.464 habitantes, y no se perciben otros aumentos que los establecidos en el Arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Poble de Lillet a 18 de Septiembre de 1930.—El Juez, Pedro Barral.—El Secretario habilitado, Ramón Vilas.

JO—10335

SALOBRE

Don Miguel Valle García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por haber sido declarado excedente el que la desempeñaba, se anuncia su provisión en concreto de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en concurso de traslado, se abre un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, durante el cual podrán los aspirantes dirigir sus instancias y documentos, debidamente reintegrados, al Juzgado de instrucción de este partido de Alcazar.

Salobre (Albacete), 18 de Septiembre de 1930.—El Juez, Miguel Valle.

JO—10336

SAN LORENZO DE LA PARRILLA

Vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por excedencia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, por término de treinta días, desde el siguiente al en que aparezca inserta dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante referido plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Este Municipio consta de unas 700 vecinos, y el Secretario no percibe otros derechos que los señalados en el vigente Arancel.

San Lorenzo de la Parrilla, 22 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Estaquio Muela.—El Secretario habilitado (legible).

JO—10373

TORREMANZANAS

Don Juan Baldó Sanz, Juez municipal de esta villa de Torremanzanas.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 19 de Abril de 1871; para que dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Se hace constar que este término municipal consta de 1.503 habitantes de derecho y 1.519 de hecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Torremanzanas, 18 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Baldó.

VEGA DE ALMANZA

Don Crisanto Rodrigo Adlé, Juez municipal de la Vega de Almanza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el plazo de treinta días puedan los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Sahagún o en este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la Vega de Almanza a 10 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Crisanto Rodrigo.—El Secretario, Angel Viejo.

JO—10371

VILLAGARCIA DEL LLANO

Don Emilio Muñoz Cabanero, Juez municipal de Villagarcía del Llano.

Hago saber: Que queda anulado el concurso de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, anunciado en la GACETA DE MADRID, de fecha 28 del próximo pasado Agosto, número 240, por no estar en debidas condiciones anunciadas.

Villagarcía del Llano, 20 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Emilio Muñoz.

JO—10310

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Don Miguel Fernández Domínguez, Juez municipal de este distrito de Villarino tras la Sierra.

Hago saber: Que habiéndose omitido en el edicto publicado para la provisión de la Secretaría en propiedad y su suplencia a concurso libre por haber quedado desierto el de traslado antes anunciado, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 9 del actual, número 252 y en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 12 del mismo mes, número 110, el hacer saber en los mismos los documentos que tienen que acompañar los licitadores a dichas plazas de Secretario en propiedad y de su suplente, he acordado que quede nulo y sin ningún

efecto el antes dicho edicto publicado, interin se acuerde la publicación de otro edicto en el que se haga constar los documentos que deban de acompañarse a las solicitudes que se presenten para la provisión de dichas plazas de Secretario en propiedad y su suplente por concurso libre, en el que se hará constar todos los documentos y circunstancias que tienen que acreditar los aspirantes a repetidas plazas, pues así está acordado en providencia de fecha 16 del corriente.

Lalado, 18 de Septiembre de 1930. El Juez municipal, Miguel Fernández. JO—10318

ZAHARA

Don José Villalba Cortés, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y ha de proveerse conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y reformas introducidas por el Real decreto de 29 de Noviembre, Real orden de 10 de Diciembre de 1920 y Real orden circular de 14 de Julio del corriente año, para lo cual se abre concurso, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el edicto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Olivera, con arreglo a lo dispuesto en las expresadas disposiciones.

A los efectos del concurso, se hace saber que, según el último censo de población, la de hecho consta de 2.938 habitantes y la de derecho de 2.980, y que el Secretario sólo tiene de retribución los derechos que por el Arancel le corresponden, cuando actúa.

Y para que conste y conocimiento de los aspirantes, firmo el presente en Zahara, a 10 de Septiembre de 1930.—El Juez, José Villalba.—P. S. M., el Secretario interino, Antonio Gil.

JO—10321

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 867 del año 1930, por desobediencia, contra Manuel Ruiz Alcocer y Fermán Ruiz Alcocer, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Ruiz Alcocer y Fermán Ruiz Alcocer, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Ruiz Alcocer y a Fermán Ruiz Alcocer a las penas de 10 pesetas de multa al primero y 15 pesetas de multa al segundo, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; y para

que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, Manuel Ruiz Alcocer y Fermín Ruiz Alcocer, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Manuel Ruiz Alcocer y Fermín Ruiz Alcocer, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 588 del año 1930, por escándalo, contra Emilia Montalbán, Pilar Rodríguez y José Olmeda Pacheco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Montalbán, Pilar Rodríguez García y José Olmeda Pacheco, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilia Montalbán Basart, a Pilar Rodríguez García y a José Olmeda Pacheco a las penas de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Emilia Montalbán Basart, Pilar Rodríguez García y José Olmeda Pacheco, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Emilia Montalbán Basart, Pilar Rodríguez García y José Olmeda Pacheco, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 821 del año 1930, por malos tratos, contra Francisco Muñoz Echevarría, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Muñoz Echevarría, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Muñoz Echevarría a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y comiso de la navaja ocupada; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Muñoz Echevarría, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Muñoz Echevarría, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 600 del año 1930, por escándalo, contra Felisa Alegre Pérez y María de la Cruz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felisa Alegre Pérez y María de la Cruz, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Felisa Alegre Pérez y a María de la Cruz a las penas de 50 pesetas de multa a cada una, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Felisa Alegre Pérez y María de la Cruz, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Felisa Alegre Pérez y María de la Cruz, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 835 del año 1930, por desobediencia, contra Rafael Perpiñá Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Perpiñá Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Perpiñá Rodríguez a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Rafael Perpiñá Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 834 del año 1930, por desobediencia, contra José Gómez y Juan Manuel López, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Gómez Duarte y Juan Manuel López y Montero de Espinosa, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Gómez Duarte y Juan Manuel López y Montero de Espinosa a las penas de 75 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio entre los dos; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Manuel López, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Manuel López y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 832 del año 1930, por hurto, contra María Martín Corbete, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y María Martín Corbete de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a María Martín Corbete a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 15 céntimos a Margarita León Castillo, a la que se le devolván los 85 céntimos que obran en el juzgado, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 498 del año 1930, por desobediencia, contra Félix Martínez Martín, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Martínez Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Martínez Martín a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Félix Martínez Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Félix Martínez Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 779 del año 1930, por daños, contra Alfonso Martínez Escos y Carmen García Díaz, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Septiembre de 1930; D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Martínez Escos y Carmen García Díaz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Martínez Escos y a Carmen García Díaz a las penas de seis días de arresto menor a cada uno por los malos tratos; y a la segunda, además, por los daños, 10 pesetas de multa, indemnización de 75 pesetas para María Chairón y al pago de las costas del juicio entre los dos; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Alfonso Martínez Escos y Carmen García Díaz, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez y García Sierra.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Alfonso Martínez Escos y Carmen García Díaz y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.002 del año

1930, por daños, contra Manuel González, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel González a la pena de 75 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel González, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez y García Sierra.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Manuel González y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 507 del año 1930, por lesiones, contra Julio Martínez Navarro, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Martínez Navarro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Martínez Navarro a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de Dionisio Llamas, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.”

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Dionisio Llamas Caballero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Septiembre de 1930.
El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 682 del año 1930, por lesiones, contra Leandro Ledo Suárez, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Septiembre de 1930; D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Leandro Ledo Suárez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Leandro Suárez a la pena de 10 pesetas de multa por la falta de obediencia, diez días de arresto por la de lesiones y al pago de las costas; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Leandro Ledo Suárez, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez y García Sierra.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Leandro Ledo Suárez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Septiembre de 1930.
El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 794 del año 1930, por malos tratos, contra Paula Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Julio Medina Hechevarría Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Paula Rodríguez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Paula Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Paula Rodríguez, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Paula Rodríguez y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Jesús de Cos.

JO—13416

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1306 de orden del año 1930, contra Domingo del Río Santaló, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo del Río Santaló, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo del Río Santaló a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Domingo del Río Santaló, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 11 de Septiembre de 1930.
El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1253 de orden del año 1930, contra Emilio Fajardo y Amparo Asenjo Santamaría, por lesiones de ambos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Camilo Fajardo Fernández y Amparo Asenjo Santamaría, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Camilo Fajardo Fer-

nández y Amparo Asenjo Santamaría; la pena de cinco días de arresto menor al primero y diez a la segunda, los cuales los cumplirán en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la segunda, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Amparo Asenjo Santamaría, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 11 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1321 de orden del año 1930, contra Pedro Ferrán Estévez y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ferrán Estévez, Cipriana Gracia Peña, Antonia Román Sánchez y Carmen Sánchez Román, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Ferrán Estévez, Cipriana Gracia Peña, Antonia Román Sánchez y Carmen Sánchez Román, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, y expidase cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero, y por lo que a la segunda se refiere, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Cipriana Gracia Peña, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 11 de Septiembre de 1930.
El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 1.418 de orden del año 1930, contra José Manzanares Ruiz, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Manzanares Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Manzanares Ruiz a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Manzanares Ruiz, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 11 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 1.058 de orden del año 1930, contra Angel Cimarro Lapuente y Antonio Rogero Sáez, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Luis Crespo Rubio, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Cimarro Lapuente y Antonio Rogero Sáez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Cimarro Lapuente y Antonio Rogero Sáez a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberían hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Casa general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por mitad; expidase edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para la notificación de la presente al segundo; y por lo que al primero se refiere, entréguese la oportuna cédula al Alguacil de turno de este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Rogero Sáez, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 13 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 1.323 de orden del año 1930, contra Emilio Cárdenas González y José Ureña, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Septiembre de 1930; D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Cárdenas González y José Ureña Prieto, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio Cárdenas González y José Ureña Prieto a la pena de treinta días de arresto a cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad; expidase cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para la notificación de la presente al primero; y por lo que al segundo se refiere, hágase dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y una vez que sea firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma, con atento oficio, al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del señor García Valdés.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Muñoz Prieto, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.158 de orden del año 1930, contra Alberto Crístón Stoyanowisch, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Septiembre de 1930; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alberto Crístón Stoyanowisch de la otra, como

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Crístón Stoyanowisch a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Alberto Crístón Stoyanowisch, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.324 de orden del año 1930, contra Bernarda Díaz Prieto, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1930; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bernarda Díaz Prieto de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Bernarda Díaz Prieto, que usa el nombre de Adoración Martín González, a la pena de diez días de arresto menor, por la falta de hurto, y a veinte días por la de lesiones, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, remítase hoja con relación a la condena impuesta, al Registro central de Penados y testimonio de esta resolución, con atento oficio, al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del señor García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Bernarda Díaz Prieto, que usa el nombre de Adoración Martín González, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.179 de orden del año 1930, contra Benito Estebaranz, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Benito Estebaranz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Benito Estebaranz a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Benito Estebaranz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.136 de orden del año 1930, contra Juan García Blázquez y Luis Casanova Alvaro, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan García Blázquez y Luis Casanova Alvaro de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan García Blázquez y Luis Casanova Alvaro a la pena de 25 pesetas de multa al primero y 10 al segundo, que deberán hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, por mitad; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero de los condenados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Juan García Blázquez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 946 de orden del año 1930, contra Ramón Gordillo Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Septiembre de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Gordillo Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Gordillo Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Gordillo Sánchez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.297 de orden del año 1930, contra Arturo Requejo Novoa y María Juan Nieto, por escándalo y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Arturo Requejo Novoa y María Juan Nieto de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Arturo Requejo

Novoa y María Juan Nieto a la pena de 25 pesetas de multa, que deberán hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por mitad; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a los condenados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Arturo Requejo y María Juan Nieto, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.321 de orden del año 1930, contra Pedro Ferrán Estévez y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ferrán Estévez, Cipriana García Peña, Antonia Román Sánchez y Carmen Sánchez Román de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Ferrán Estévez, Cipriana García Peña, Antonia Román Sánchez y Carmen Sánchez Román, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, por cuartas partes; y expídase cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero; y por lo que a la segunda se refiere, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, hágasele dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a Pedro Ferrán Estévez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.308 de orden del año 1930, contra Alfonso Cazorla, por revelación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Septiembre de 1930; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Cazorla Molero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Cazorla Molero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Cazorla Molero, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 689 de orden del año 1930, contra Francisco González Rodríguez, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1930; don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco González Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco González Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Francisco González Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1930. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo.